

PROMULGA ACUERDO N° 55 DE 07.04.2015
DEL CONCEJO MUNICIPAL.

DECRETO EXENTO N° 1157

RECOLETA, 16 ABR. 2015

VISTOS:

1.- El Memorandum N° 121 del 25 Marzo 2015 del Sr. Director Jurídico, don Jean Pierre Chiffelle Soto, a través del cual solicita la aprobación del Concejo Municipal de un Contrato Transacción a través del cual se pone termino al juicio Rol N° 22.361 del Sexto Juzgado Civil de Santiago deducida en contra del Municipio, por Irma Sepúlveda Vergara, sobre prescripción liberatoria Derecho Aseo domiciliario.-

2.- El acuerdo N°55 de 07 Abril 2015 del Concejo Municipal de Recoleta ; Y

TENIENDO PRESENTE : Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto :

DECRETO

PROMULGASE EL ACUERDO N° 55 DE 07 ABRIL DEL 2015 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RECOLETA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA TRANSACCION JUDICIAL ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, Y EL CONTRIBUYENTE DOÑA IRMA SEPULVEDA VERGARA, RUT 6.926.344-5, DOMICILIADA EN CALLE JULIO MOYA PEÑA N° 185, COMUNA DE RECOLETA, QUE PONE TERMINO AL JUICIO ROL N° 22.361-14 DEL SEXTO JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO, CARATULADOS "SEPULVEDA CON LA MUNICIPALIDAD RECOLETA, SOBRE DECLARACION PRESCRIPCION DERECHOS ASEO.

EN MERITO DE LA TRANSACCION, LA DEMANDANTE DOÑA IRMA SEPULVEDA, PAGARA A LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, LA SUMA DE \$244.168.- POR CONCEPTO DERECHO ASEO ADEUDADOS DESDE EL AÑO 2007 AL 2011, EN UNA CUOTA DENTRO DE LOS 5 DIAS HABILES. DESPUES DE LA TOTAL TRAMITACION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO TRANSACCION."

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



9.12415



SECRETARIA MUNICIPAL

ACUERDO N°55

RECOLETA, 07 DE ABRIL DEL 2015

El Concejo Municipal de Recoleta, en Sesión Ordinaria de hoy, teniendo presente, el Memorandum N°121 de fecha 25 de Marzo 2015, del Sr. Director Jurídico don Jean Pierre Chiffelle Soto; lo expuesto por el abogado Patricio Gonzalez; y el análisis de los señores Concejales acordó:

“APRUEBASE LA TRANSACCION JUDICIAL ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, Y EL CONTRIBUYENTE DOÑA IRMA SEPULVEDA VERGARA, RUT 6.926.344-5, DOMICILIADA EN CALLE JULIO MOYA PEÑA N° 185, COMUNA DE RECOLETA, QUE PONE TERMINO AL JUICIO ROL N° 22.361-14 DEL SEXTO JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO, CARATULADOS “SEPULVEDA CON I. MUNICIPALIDAD RECOLETA, SOBRE DECLARACION PRESCRIPCION DERECHOS ASEO.

EN MERITO DE LA TRANSACCION, LA DEMANDANTE DOÑA IRMA SEPULVEDA, PAGARA A LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, LA SUMA DE \$244.168.- POR CONCEPTO DERECHO ASEO ADEUDADOS DESDE EL AÑO 2007 AL 2011, EN UNA CUOTA DENTRO DE LOS 5 DIAS HABILES. DESPUES DE LA TOTAL TRAMITACION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO TRANSACCION.”

Concurrieron con su voto favorable a este acuerdo los siguientes señores Concejales:

Don Ernesto Moreno Beauchemin

Don Juan Antonio Pastén Tapia

Don Luis González Brito



Don Fernando Pacheco Bustamante

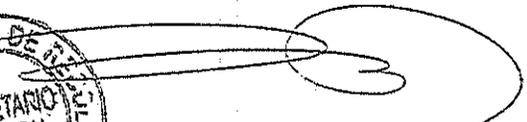
Doña María Año Moscoso

Don José Villarroel Lara

Doña María Inés Cabrera

lugar

Lo que comunico a Ud, para conocimiento y fines que haya



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

HNM/pgs.

- Alcaldia
- Control
- Jurídico
- Secpla
- D.A.F
- Secretaria Municipal





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA
Dirección De Asesoría Jurídica

ID: 68 del 19.01.2015

MEMO N° 121 /2015.-

ANT.: Demanda de Prescripción de Derechos de Aseo, presentada por doña IRMA ROSA SEPÚLVEDA VERGARA, con fecha 27.10.2014.-

MAT.: Remite antecedentes para autorizar Transacción Extrajudicial.

RECOLETA, 25 MAR. 2015

A: HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
DE: JEAN PIERRE CHIFFELLE SOTO
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

En atención, a que con fecha 19 de enero de 2015, fuimos demandados civilmente por doña IRMA SEPÚLVEDA VERGARA, en el 6° Juzgado Civil de Santiago, causa rol N° 22.361-14, quedando caratulado el juicio como: "SEPÚLVEDA con I.M. de RECOLETA".

Con fecha 03 de febrero de 2015, este municipio contestó dicha demanda, rechazando las pretensiones de doña IRMA SEPÚLVEDA VERGARA.

Más tarde, en el mes de marzo de 2015, los abogados de la demandante, los señores: Felipe López y Leticia Echeverría, propusieron a este municipio llegar a una solución negociada al asunto litigioso, a fin de evitar prolongarlo en el tiempo, dicha solución, es la que propone esta Dirección al Honorable Concejo Municipal, cuyos detalles están insertos en la misma.

Sin otro particular, le saluda atentamente a usted,



JEAN PIERRE CHIFFELLE SOTO
DIRECTOR JURÍDICO

JPCS/IJB.



CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL
(NO ACREDITA DOMINIO DE LA PROPIEDAD)

Avalúos en pesos del PRIMER SEMESTRE DE 2015

Comuna : RECOLETA
Número de Rol : 06175 - 00018
Dirección o Nombre de la Propiedad : ██████████
Destino de la Propiedad : HABITACION
Nombre del Propietario : SEPULVEDA VERGARA IRMA ROSA
Rol Unico Tributario : ██████████

AVALUO TOTAL	:	\$	17.306.848
AVALUO EXENTO DE IMPUESTO	:	\$	17.306.848
AVALUO AFECTO A IMPUESTO	:	\$	0
AÑO TERMINO DE EXENCION	:		

El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Nota para el destinatario: Si desea verificar los antecedentes de este Certificado diríjase a sii.cl

Por Orden del Director

FIRMA DE LA PERSONA QUE PRESENTA ESTE
CERTIFICADO

NOMBRE :
RUT :
FECHA : 27 de Enero de 2015

Ernesto Terán Moreno
Subdirector de Avaluaciones
Servicio de Impuestos Internos

244.166
- 12.6 - 1.874
\$ 117.474

1. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
SECRETARIA MUNICIPAL

ASUME CARGO DE ALCALDE TITULAR

DECRETO EXENTO N° 4850,

RECOLETA, 06 DICIEMBRE DE 2012

VISTO:

1.- La Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la Comuna de Recoleta, de fecha 30 noviembre del 2012 del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, que declara Alcalde Electo de la I. Municipalidad de Recoleta, por el periodo legal correspondiente, a don Daniel Jadue Jadue.

2.- La Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Recoleta, celebrada el 6 Diciembre del 2012, a través del cual el Alcalde electo, promete desempeñar el cargo; Y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:-

1.- CON ESTA FECHA 06 Diciembre del 2012, asumo el Cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Recoleta, por el periodo legal respectivo.

2.- REMITASE el presente decreto a la Contraloría General de la República para su conocimiento y fines administrativos pertinentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL

LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.

DJJ/HNM/gnp.

TRANSCRITO A :

- Cont. Gral. de la Rep. (3)
- Control
- Jurídico
- Secret. Municipal
- Of. Partes



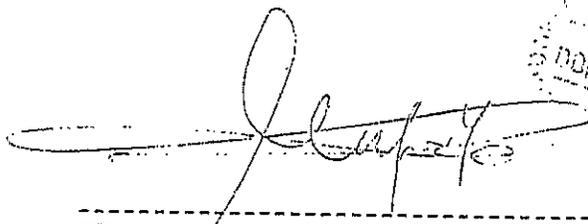
HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

INFORME DE DEUDA DERECHOS DE ASEO

NOMBRE.....: SEPULVEDA VERGARA IRMA
 RUT.....: ██████████
 DIRECCION.....: ██████████
 CONCEPTO.....: DERECHOS DE ASEO
 ROL.....: 061750018
 AVALUO.....: 16123753
 DEUDA TOTAL...: 244168

CON. GIRO	FECHA GIRO	FECHA VENC.	VALOR	IPC	INTERESES	TOTAL	
0001	1919532	01/04/2007	30/06/2007	6.055	1.998	0	-8.053
0002	1985481	01/09/2007	30/09/2007	6.116	1.804	0	-7.920
0003	1985482	01/09/2007	30/11/2007	6.116	1.633	0	-7.749
0004	2090010	01/04/2008	30/04/2008	6.434	1.563	0	-7.997
0005	2090011	01/04/2008	30/06/2008	6.434	1.467	0	-7.901
0006	2178118	01/09/2008	30/09/2008	6.622	1.212	0	-7.834
0007	2178119	01/09/2008	30/11/2008	6.622	1.060	0	-7.682
0008	2273421	13/03/2009	30/04/2009	6.401	1.139	0	-7.540
0009	2273422	13/03/2009	30/06/2009	6.401	1.127	0	-7.528
0010	2370078	01/09/2009	30/09/2009	6.255	1.120	0	-7.375
0011	2370079	01/09/2009	30/11/2009	6.255	1.076	0	-7.331
0012	2554185	23/03/2010	30/04/2010	6.235	1.072	0	-7.307
0013	2554186	23/03/2010	30/06/2010	6.235	1.035	0	-7.270
0014	2642011	01/09/2010	30/09/2010	6.329	975	0	-7.304
0015	2642012	01/09/2010	30/11/2010	6.329	949	0	-7.278
0016	27192774	29/03/2011	30/04/2011	6.399	902	0	-7.301
0017	27192775	29/03/2011	30/06/2011	6.399	825	0	-7.224
0018	27277418	05/09/2011	30/09/2011	6.535	791	0	-7.326
0019	27277419	05/09/2011	30/11/2011	6.535	745	0	-7.280
0020	27444809	28/03/2012	30/04/2012	7.437	692	0	-8.129
0021	27444810	28/03/2012	30/06/2012	7.437	677	0	-8.114
0022	27535215	01/09/2012	30/09/2012	7.541	709	0	-8.250
0023	27535216	01/09/2012	30/11/2012	7.541	626	0	-8.167
0024	27671807	01/04/2013	30/04/2013	7.601	600	0	-8.201
0025	27671808	01/04/2013	30/06/2013	7.601	608	0	-8.209

DEUDA ACTUALIZADA AL MES DE 1 DEL 2015 SUB TOTAL DEUDA : 192270




FUNCIONARIO : Melissa Rocha



CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL (NO ACREDITA DOMINIO DE LA PROPIEDAD)

Avalúos en pesos del PRIMER SEMESTRE DE 2015

Comuna : RECOLETA
 Número de Rol : 06175 - 00018
 Dirección o Nombre de la Propiedad : ████████████████████
 Destino de la Propiedad : HABITACION
 Nombre del Propietario : SEPULVEDA VERGARA IRMA ROSA
 Rol Unico Tributario : ████████████████████

AVALUO TOTAL	: \$	17.306.848
AVALUO EXENTO DE IMPUESTO	: \$	17.306.848
AVALUO AFECTO A IMPUESTO	: \$	0
AÑO TERMINO DE EXENCION	:	

El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Nota para el destinatario: Si desea verificar los antecedentes de este Certificado diríjase a sii.cl

Por Orden del Director

Ernesto Terán Moreno
Subdirector de Avaluaciones
Servicio de Impuestos Internos

FIRMA DE LA PERSONA QUE PRESENTA ESTE
CERTIFICADO

NOMBRE :
RUT :
FECHA : 27 de Enero de 2015

249.164
- 12.6.187
- 117.977

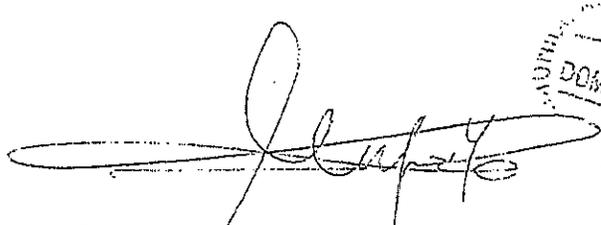
INFORME DE DEUDA DERECHOS DE ASEO

NOMBRE.....: SEPULVEDA VERGARA IRMA
 RUT.....: ██████████
 DIRECCION.....: ██████████
 CONCEPTO.....: DERECHOS DE ASEO
 ROL.....: 061750018
 AVALUO.....: 16123753
 DEUDA TOTAL...: 244168

Cor.	GIRO	FECHA GIRO	FECHA VENC.	VALOR	IPC	INTERESES	TOTAL
0001	1919532	01/04/2007	30/06/2007	6.055	1.998	0	8.053
0002	1985481	01/09/2007	30/09/2007	6.116	1.804	0	7.920
0003	1985482	01/09/2007	30/11/2007	6.116	1.633	0	7.749
0004	2090010	01/04/2008	30/04/2008	6.434	1.563	0	7.997
0005	2090011	01/04/2008	30/06/2008	6.434	1.467	0	7.901
0006	2178118	01/09/2008	30/09/2008	6.622	1.212	0	7.834
0007	2178119	01/09/2008	30/11/2008	6.622	1.060	0	7.682
0008	2273421	13/03/2009	30/04/2009	6.401	1.139	0	7.540
0009	2273422	13/03/2009	30/06/2009	6.401	1.127	0	7.528
010	2370078	01/09/2009	30/09/2009	6.255	1.120	0	7.375
0011	2370079	01/09/2009	30/11/2009	6.255	1.076	0	7.331
0012	2554185	23/03/2010	30/04/2010	6.235	1.072	0	7.307
0013	2554186	23/03/2010	30/06/2010	6.235	1.035	0	7.270
0014	2642011	01/09/2010	30/09/2010	6.329	975	0	7.304
0015	2642012	01/09/2010	30/11/2010	6.329	949	0	7.278
0016	27192774	29/03/2011	30/04/2011	6.399	902	0	7.301
0017	27192775	29/03/2011	30/06/2011	6.399	825	0	7.224
0018	27277418	05/09/2011	30/09/2011	6.535	791	0	7.326
0019	27277419	05/09/2011	30/11/2011	6.535	745	0	7.280
0020	27444809	28/03/2012	30/04/2012	7.437	692	0	8.129
0021	27444810	28/03/2012	30/06/2012	7.437	677	0	8.114
0022	27535215	01/09/2012	30/09/2012	7.541	709	0	8.250
0023	27535216	01/09/2012	30/11/2012	7.541	626	0	8.167
0024	27671807	01/04/2013	30/04/2013	7.601	600	0	8.201
0025	27671808	01/04/2013	30/06/2013	7.601	608	0	8.209

584.910

DEUDA ACTUALIZADA AL MES DE 1 DEL 2015 SUB TOTAL DEUDA : 192270



ASEC
DOMICILIARIO

FUNCIONARIO :Melissa Rocha

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
SECRETARIA MUNICIPAL

ASUME CARGO DE ALCALDE TITULAR

DECRETO EXENTO N^o 4850,

RECOLETA, 06 DICIEMBRE DE 2012

VISTO:

1.- La Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la Comuna de Recoleta, de fecha 30 noviembre del 2012 del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, que declara Alcalde Electo de la I. Municipalidad de Recoleta, por el periodo legal correspondiente, a don Daniel Jadue Jadue.

2.- La Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Recoleta, celebrada el 6 Diciembre del 2012, a través del cual el Alcalde electo, promete desempeñar el cargo; Y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

1.- CON ESTA FECHA 06 Diciembre del 2012, asumo el Cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Recoleta, por el periodo legal respectivo.

2.- REMITASE el presente decreto a la Contraloría General de la República para su conocimiento y fines administrativos pertinentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL

LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL

DJJ/HNM/gnp.

TRANSCRITO A:

- Cont. Gral. de la Rep. (3)
- Control
- Jurídico
- Secret. Municipal
- Of. Partes



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



Servicio de
Impuestos
Internos

Fecha de Emisión: 27 de Enero de 2015

CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL (NO ACREDITA DOMINIO DE LA PROPIEDAD)

Avalúos en pesos del PRIMER SEMESTRE DE 2015

Comuna : RECOLETA
Número de Rol : 06175 - 00018
Dirección o Nombre de la Propiedad : [REDACTED]
Destino de la Propiedad : HABITACION
Nombre del Propietario : SEPULVEDA VERGARA IRMA ROSA
Rol Unico Tributario : [REDACTED]

AVALUO TOTAL	: \$	17.306.848
AVALUO EXENTO DE IMPUESTO	: \$	17.306.848
AVALUO AFECTO A IMPUESTO	: \$	0
AÑO TERMINO DE EXENCION	:	

El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Nota para el destinatario: Si desea verificar los antecedentes de este Certificado dirijase a sii.cl

Por Orden del Director

FIRMA DE LA PERSONA QUE PRESENTA ESTE
CERTIFICADO

NOMBRE : .

RUT :

FECHA : 27 de Enero de 2015

Ernesto Terán Moreno
Subdirector de Avaluaciones
Servicio de Impuestos Internos

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
SECRETARIA MUNICIPAL

ASUME CARGO DE ALCALDE TITULAR

DECRETO EXENTO N° 4850,

RECOLETA, 06 DICIEMBRE DE 2012

VISTO:

1.- La Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la Comuna de Recoleta, de fecha 30 noviembre del 2012 del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, que declara Alcalde Electo de la I. Municipalidad de Recoleta, por el periodo legal correspondiente, a don Daniel Jadue Jadue.

2.- La Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Recoleta, celebrada el 6 Diciembre del 2012, a través del cual el Alcalde electo, promete desempeñar el cargo; Y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

1.- CON ESTA FECHA 06 Diciembre del 2012, asumo el Cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Recoleta, por el periodo legal respectivo.

2.- REMITASE el presente decreto a la Contraloría General de la República para su conocimiento y fines administrativos pertinentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL

LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.

DJJ/HNM/gnp.

TRANSCRITO A:

- Cont. Gral. de la Rep. (3)
- Control
- Jurídico
- Secret. Municipal
- Of. Partes



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

Tribunal : 6° Juzgado Civil de Santiago Rol : 22361-14 Materia : Demanda
Partes : Sepúlveda con Municipalidad (Letecia 16° Juzgado)
Nombre: Daniel Jadue Jadue, Alcalde Y Representante Legal De La Ilustre Municipalidad De Recoleta
Domicilio: Avenida Recoleta Nro. 2774 Com: Recoleta
Notifico a usted lo siguiente: (Personal)

Procedimiento . Ordinario.
Materia . Prescripción Liberatoria de Derechos Municipales.
Demandante . Irma Sepúlveda Vergara.
Rut [REDACTED]
Abogado Patrocinante. Oscar Felipe Andrés López Sepúlveda.
Rut [REDACTED]
Demandado . Ilustre Municipalidad de Recoleta.
Rut . 69.254.800-0

EN LO PRINCIPAL, Demanda de prescripción liberatoria de derechos municipales. PRIMER OTROSÍ. Acompaña Documentos. SEGUNDO OTROSÍ. Patrocinio y Poder.

S.J.L EN LO CIVIL DE SANTIAGO.

Irma Sepúlveda Vergara, chilena, rentista, cédula nacional de identidad [REDACTED]
[REDACTED] comuna de Recoleta, a Ud. respetuosamente digo.

Que vengo en interponer demanda de prescripción extintiva o liberatoria de Derechos Municipales de Aseo Domiciliario, en contra de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, representada legalmente por su alcalde, don Daniel Jadue Jadue, arquitecto, con domicilio en el anteriormente señalado, según aparece de las consideraciones de hecho y de derecho que a continuación se exponen.

Los Hechos.

2015(1)
2014(3)
2013(1)
2012(1)
2011(2)

Que el día 22 de Mayo del presente año tomé noticia de parte del Departamento de Rentas y Finanzas de la Municipalidad de un documento que daba cuenta de un estado de deuda existente por el no pago de una serie de cuotas vencidas a la fecha correspondientes a derechos de aseo domiciliarios. Sin embargo, nunca antes había recibido noticias, y para mi sorpresa el estado de deuda daba cuenta de saldos adeudados desde el año 2007, condenándome sin previo aviso al pago de una suma que asciende a \$ 238.328.

2126.1897

El Derecho.

De lo anteriormente señalado, cabe destacar lo referido en los artículos 1567 N° 10 y 2492 del Código Civil y el artículo 2514, todas ellas relativas al modo de extinguir las obligaciones por prescripción. Teniendo en consideración además lo dispuesto en el artículo 2521 inciso primero del mismo cuerpo legal el cual dispone que las acciones a favor o en contra del fisco y las municipalidades prescriben en 3 años, el cobro de todas las cuotas anteriores al carecen de acción por encontrarse prescritas, en razón de haberse excedido los plazos legales tendientes a haber obtenido su cobro, no habiendo sido requerida judicial o extrajudicialmente con anterioridad, y no encontrándose interrumpida la prescripción ni civil ni naturalmente.

Es por ello que, al tenor de lo presupuestado en el artículo 2497 del Código Civil, disposición legal que señala que las normas de prescripción entre otras instituciones corren a favor y en contra de las municipalidades, así como lo señalado en el artículo 2493 que exige que la persona que quiera aprovecharse del beneficio de la prescripción debe alegarla, demandando la declaración de la prescripción extintiva o liberatoria de todas las cuotas no pagadas entre el 1 de abril del año 2007 hasta el 30 de septiembre de 2011 inclusive, como así mismo de los reajustes y las respectivas multas que se aplica a las mismas, lo cual asciende a un monto por \$ 126.189.

POR TANTO, en mérito de lo expuesto y normas legales citadas, artículos 1567 N° 10, 2492, 2493, 2497, 2514 y 2521 del Código Civil y demás disposiciones legales que resulten aplicables.

RUEGO US. Se sirva tener por interpuesta demanda de prescripción liberatoria o extintiva de derechos municipales en contra de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, representada legalmente para estos efectos por su alcalde, don Daniel Jadue Jadue, ya individualizado, acogerla a tramitación y en definitiva, condonar la deuda existente por las cuotas adeudadas, junto con los respectivos reajustes y multas entre el 1 de abril de 2007 hasta el 30 de Septiembre del año 2011 inclusive, por haberse excedido los plazos legales que permiten exigir el cobro.

PRIMER OTROSÍ. Sirvase US. tener por acompañados en parte de prueba, y bajo apercibimiento legal del artículo 346 N° 3 del Código de Procedimiento Civil, los siguientes documentos.

- 1) Copia del Estado de Deuda por Derechos de Aseo Domiciliarios emitido por la dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Recoleta.
- 2) Boleta de cuenta de luz que acredita propiedad sobre la casa.

SEGUNDO OTROSÍ. Ruego a SS. tener presente que designo como abogado patrocinante y confiero poder al abogado habilitado para el ejercicio de la profesión don Oscar Felipe Andrés López Sepúlveda, cédula nacional de identidad [REDACTED], fijando como domicilio para estos efectos en calle Huérfanos N° 1373, oficina 707, comuna de Santiago, quien firma en señal de aceptación.

Oscar Felipe López Sepúlveda
[REDACTED]

[Handwritten Signature]
16.09.2012 - 9.-

LA GABRIELA
[illegible]
907. 007
GO

ERA BARRIA
Judicial
390 DS 387
I.A.C.S.

NOMENCLATURA : 1. [1]Da curso a la demanda
JUZGADO : 6° Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-22361-2014
CARATULADO : SEPÚLVEDA / I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Santiago, veintisiete de Octubre de dos mil catorce

A fs.1 a lo principal, cítese a las partes a la audiencia de conciliación al quinto día hábil después de notificado o al día siguiente hábil si fuera sábado a las 9:00 horas; al primer otrosí, por acompañados, con citación; al segundo otrosí, téngase presente

A fs.7 estese a lo resuelto precedentemente.

Proveyó Rommy Muller Ugarte, Juez Titular

Autoriza M.Elena Moya Gumerá, Secretaria Subrogante.

lco

En Santiago, a veintisiete de Octubre de dos mil catorce , se notificó por el estado diario, la resolución precedente

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

IRMA ROSA SEPÚLVEDA VERGARA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago, a ... de ... de 2015, entre doña **IRMA ROSA SEPÚLVEDA VERGARA**, chilena, rentista, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] comuna de Recoleta, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, R.u.t. N° 69.254.800-0, representada por don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, en mi calidad de Alcalde, de profesión Arquitecto y Sociólogo, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], mi representación consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del 1° Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012, y en el Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, sexto piso, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- Los Hechos.- Que doña **IRMA ROSA SEPÚLVEDA VERGARA**, interpuso acción civil de prescripción de derechos de aseo, existentes en su contra, en el 6° Juzgado Civil de Santiago, quedando caratulada como "**SEPÚLVEDA con I.M. de RECOLETA**", Rol N° 22.361-14, luego de haberse enterado con fecha 22 de mayo de 2014, de la existencia de una deuda por la suma de \$238.328.-, pendiente desde el mes de abril del año 2007, que dicha deuda además, habría generado un interés equivalente a la suma de \$126.189.-.

SEGUNDO.- Postura del Municipio.- Por su parte, "**LA MUNICIPALIDAD**" de Recoleta, no reconoce dicha prescripción, en los términos reclamados por doña **IRMA ROSA SEPÚLVEDA VERGARA**, así como tampoco en sus ulteriores consecuencias.

TERCERO.- Contrato de Transacción.- Con el fin de poner término al juicio, y sin que ello importe un reconocimiento de la posición contraria, los comparecientes celebran el presente contrato de transacción, conforme a lo señalado en el artículo 2446 del Código Civil y siguientes, que pasa a expresarse.

CUARTO.- Concesiones Recíprocas y Total Finiquito.- Ambas partes renuncian a todas clases de acciones que, recíprocamente, pudieren corresponderles, emanadas de los derechos referidos, otorgándose un amplio y completo finiquito.

QUINTO.- Prestaciones.- Conforme con lo anterior, doña **IRMA ROSA SEPÚLVEDA VERGARA**, pagará la suma única y total de **\$151.951.- (ciento cincuenta y un mil novecientos cincuenta y un pesos)**. El pago se hará en una sola cuota, en las cajas de pago de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, ubicadas en el subterráneo del Edificio Consistorial, dentro del plazo de 5 días hábiles, después de la total tramitación administrativa del presente contrato. Por su parte, la municipalidad, entenderá



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA

Dirección de Asesoría Jurídica

extinguida las deudas por derechos de aseo, hasta el día 30 de noviembre de 2014.

SEXTO.- Autorización del Concejo Municipal.- Queda constancia, que la presente transacción fue autorizada en la hora de incidentes del Concejo Municipal, de fecha de de 2015, a propuesta del propio Alcalde, según lo dispone el artículo 65° letra h) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SÉPTIMO.- Presentación al Tribunal.- Se hace presente, que copia de esta Transacción deberá ser ingresada al Juzgado, respectivo, por cualquiera de las partes, a fin de terminar el proceso judicial, y permitir su posterior archivo.

OCTAVO.- Domicilio.- Las partes fijan su domicilio en la comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

NOVENO.- Copias.- Para todos los efectos legales el presente contrato, se firmará en sextuplicado quedando cinco ejemplares en poder de "LA MUNICIPALIDAD" y uno de doña **IRMA ROSA SEPÚLVEDA VERGARA**. Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.

**IRMA ROSA SEPÚLVEDA
VERGARA**

OSCAR DANIEL JADUE JADUE



CONTRATO DE TRANSACCIÓN

IRMA ROSA SEPÚLVEDA VERGARA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago, a de de 2015, entre doña **IRMA ROSA SEPÚLVEDA VERGARA**, chilena, rentista, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], comuna de Recoleta, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, R.u.t. N° 69.254.800-0, representada por don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, en mi calidad de Alcalde, de profesión Arquitecto y Sociólogo, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] mi representación consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del 1° Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012, y en el Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, sexto piso, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- Los Hechos.- Que doña **IRMA ROSA SEPÚLVEDA VERGARA**, interpuso acción civil de prescripción de derechos de aseo, existentes en su contra, en el 6° Juzgado Civil de Santiago, quedando caratulada como "**SEPÚLVEDA con I.M. de RECOLETA**", Rol N° 22.361-14, luego de haberse enterado con fecha 22 de mayo de 2014, de la existencia de una deuda por la suma de \$238.328.-, pendiente desde el mes de abril del año 2007, que dicha deuda además, habría generado un interés equivalente a la suma de \$126.189.-.

SEGUNDO.- Postura del Municipio.- Por su parte, "**LA MUNICIPALIDAD**" de Recoleta, no reconoce dicha prescripción, en los términos reclamados por doña **IRMA ROSA SEPÚLVEDA VERGARA**, así como tampoco en sus ulteriores consecuencias.

TERCERO.- Contrato de Transacción.- Con el fin de poner término al juicio, y sin que ello importe un reconocimiento de la posición contraria, los comparecientes celebran el presente contrato de transacción, conforme a lo señalado en el artículo 2446 del Código Civil y siguientes, que pasa a expresarse.

CUARTO.- Concesiones Recíprocas y Total Finiquito.- Ambas partes renuncian a todas clases de acciones que, recíprocamente, pudieren corresponderles, emanadas de los derechos referidos, otorgándose un amplio y completo finiquito.

QUINTO.- Prestaciones.- Conforme con lo anterior, doña **IRMA ROSA SEPÚLVEDA VERGARA**, pagará la suma única y total de **\$151.951.- (ciento cincuenta y un mil novecientos cincuenta y un pesos)**. El pago se hará en una sola cuota, en las cajas de pago de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, ubicadas en el subterráneo del Edificio Consistorial, dentro del plazo de 5 días hábiles, después de la total tramitación administrativa del presente contrato. Por su parte, la municipalidad, entenderá

extinguida las deudas por derechos de aseo, hasta el día 30 de noviembre de 2014.

SEXTO.- Autorización del Concejo Municipal.- Queda constancia, que la presente transacción fue autorizada en la hora de incidentes del Concejo Municipal, de fecha de de 2015, a propuesta del propio Alcalde, según lo dispone el artículo 65° letra h) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SÉPTIMO.- Presentación al Tribunal.- Se hace presente, que copia de esta Transacción deberá ser ingresada al Juzgado respectivo, por cualquiera de las partes, a fin de terminar el proceso judicial, y permitir su posterior archivo.

OCTAVO.- Domicilio.- Las partes fijan su domicilio en la comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

NOVENO.- Copias.- Para todos los efectos legales el presente contrato, se firmará en sextuplicado quedando cinco ejemplares en poder de "LA MUNICIPALIDAD" y uno de doña IRMA ROSA SEPÚLVEDA VERGARA. Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.

IRMA ROSA SEPÚLVEDA
VERGARA

OSCAR DANIEL JADUE JADUE

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

IRMA ROSA SEPÚLVEDA VERGARA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago, a de de 2015, entre doña **IRMA ROSA SEPÚLVEDA VERGARA**, chilena, rentista, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], comuna de Recoleta, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, R.u.t. N° 69.254.800-0, representada por don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, en mi calidad de Alcalde, de profesión Arquitecto y Sociólogo, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] mi representación consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del 1° Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012, y en el Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, sexto piso, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- Los Hechos.- Que doña **IRMA ROSA SEPÚLVEDA VERGARA**, interpuso acción civil de prescripción de derechos de aseo, existentes en su contra, en el 6° Juzgado Civil de Santiago, quedando caratulada como "**SEPÚLVEDA con I.M. de RECOLETA**", Rol N° 22.361-14, luego de haberse enterado con fecha 22 de mayo de 2014, de la existencia de una deuda por la suma de \$238.328.-, pendiente desde el mes de abril del año 2007, que dicha deuda además, habría generado un interés equivalente a la suma de \$126.189.-.

SEGUNDO.- Postura del Municipio.- Por su parte, "**LA MUNICIPALIDAD**" de Recoleta, no reconoce dicha prescripción, en los términos reclamados por doña **IRMA ROSA SEPÚLVEDA VERGARA**, así como tampoco en sus ulteriores consecuencias.

TERCERO.- Contrato de Transacción.- Con el fin de poner término al juicio, y sin que ello importe un reconocimiento de la posición contraria, los comparecientes celebran el presente contrato de transacción, conforme a lo señalado en el artículo 2446 del Código Civil y siguientes, que pasa a expresarse.

CUARTO.- Concesiones Recíprocas y Total Finiquito.- Ambas partes renuncian a todas clases de acciones que, recíprocamente, pudieren corresponderles, emanadas de los derechos referidos, otorgándose un amplio y completo finiquito.

QUINTO.- Prestaciones.- Conforme con lo anterior, doña **IRMA ROSA SEPÚLVEDA VERGARA**, pagará la suma única y total de **\$244.168.- (Doscientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y ocho pesos)**. El pago se hará en una sola cuota, en las cajas de pago de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, ubicadas en el subterráneo del Edificio Consistorial, dentro del plazo de 5 días hábiles, después de la total tramitación administrativa del presente contrato.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA
Dirección de Asesoría Jurídica

SEXTO.- Autorización del Concejo Municipal.- Queda constancia, que la presente transacción fue autorizada en la hora de incidentes del Concejo Municipal, de fecha de de 2015, a propuesta del propio Alcalde, según lo dispone el artículo 65° letra h) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SÉPTIMO.- Presentación al Tribunal.- Se hace presente, que copia de esta Transacción deberá ser ingresada al Juzgado respectivo, por cualquiera de las partes, a fin de terminar el proceso judicial, y permitir su posterior archivo.

OCTAVO.- Domicilio.- Las partes fijan su domicilio en la comuna de Recoleta, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

NOVENO.- Copias.- Para todos los efectos legales el presente contrato, se firmará en sextuplicado quedando cinco ejemplares en poder de "LA MUNICIPALIDAD" y uno de doña IRMA ROSA SEPÚLVEDA VERGARA. Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.

IRMA ROSA SEPÚLVEDA
VERGARA

OSCAR DANIEL JADUE JADUE

EN LO PRINCIPAL : CONTESTA DEMANDA;
EN EL PRIMER OTROSÍ : DEMANDA RECONVENCIONAL;
EN EL SEGUNDO OTROSÍ : ACOMPAÑA DOCUMENTOS;
EN EL TERCER OTROSÍ : ACREDITA PERSONERÍA;
EN EL CUARTO OTROSÍ : PATROCINIO Y PODER.

S. J. L. en lo Civil de Santiago (6º)

OSCAR DANIEL JADUE JADUE, en mi calidad de Alcalde, de profesión Arquitecto y Sociólogo, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] y en representación de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, R.U.T. N° 69.254.800-0, ambos con domicilio en Avenida Recoleta N°2774, sexto piso, en autos ordinarios, sobre declaración de prescripción, caratulados "SEPÚLVEDA con I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA", ROL N° C-22.361-2014, a US. respetuosamente digo:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 253 y siguientes y 698 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, vengo en contestar en tiempo y forma legal la demanda de autos, solicitando a S.S. se sirva rechazar y desestimar en todas sus partes y con expresa condenación en costas, la demanda de prescripción interpuesta por doña IRMA ROSA SEPÚLVEDA VERGARA, chilena, rentista, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] [REDACTED], comuna de Recoleta, la cual solicita se declare la prescripción de "Derechos de Aseo" del inmueble antes individualizado, por los períodos comprendidos entre el 01 de abril de 2007, hasta el 30 de septiembre de 2011, de acuerdo a los siguientes antecedentes de hecho y argumentos de derecho que a continuación paso a exponer:

La demandante señala que es dueña del inmueble [REDACTED] [REDACTED] comuna de Recoleta, la cual poseería una deuda pendiente a este municipio por derechos de aseo, desde el año 2007, a la fecha, ascendiente a la suma de \$238.328.- Pero que, no obstante aquello, operaría el plazo de

prescripción de dicha deuda, entre el 01 de abril del año 2007 hasta el 30 de septiembre de 2011. Por la suma de \$126.189.-

La actora, además, expone en su libelo como fundamentos de derecho, los artículos 1567 del Código Civil, que señala que las obligaciones se extinguen en todo o parte, entre otras causales por la *prescripción*; el artículo 2492 del Código Civil, que define la prescripción; el artículo 2493 del Código Civil que establece la necesidad de ser alegada la prescripción para que opere; el artículo 2514 del Código Civil que define la prescripción extintiva; el artículo 2497 del Código Civil que señalan que las reglas relativas a la prescripción se aplican igualmente a favor y en contra de las municipalidades; y el artículo 2521 del Código Civil que señala como tres años el plazo de prescripción de las acciones a favor y en contra del Fisco y de las Municipalidades provenientes de toda clase de impuestos.

Ahora bien, es dable señalar que, según consta en los registros municipales, la demandante mantiene una deuda de Derechos de Aseo de la misma propiedad ascendiente a la suma de \$244.168.-, de acuerdo a certificado de deuda emitido con fecha 27 de enero del 2015, correspondiente a los períodos entre los años 2007 y la cuota del año 2014 inclusive. Certificado que se acompaña en un otrosí de esta presentación, y lo cual esta parte, en el legítimo uso de sus derechos, demandará a la actora lo que corresponda en su oportunidad (sin perjuicio de lo cual, se incerta).

especiales sobre prescripción de obligaciones tributarias se aplican con preferencia a las del Código Civil." (RAMOS PAZOS, René. De las Obligaciones. Santiago, Chile, Editorial Jurídica de Chile, 1999, pág. 448.) [El destacado es nuestro].

En el mismo tenor ha fallado los Tribunales Superiores de Justicia:

4°) Que, en consecuencia, resulta necesario determinar si el cobro de derechos por extracción de residuos domiciliarios sólidos se encuentra o no en la situación descrita en la antes aludida hipótesis legal;

5°) Que la Constitución Política de la República reconoce claramente la distinción que existe entre derechos e impuestos, los cuales, presentan como característica común, que constituyen especies de tributos; en consecuencia, de haber querido el legislador que el artículo 2521 del Código Civil comprendiera los derechos, habría modificado su tenor literal, sustituyendo la voz "impuestos" por "tributos", lo que no ha ocurrido;

6°) Que en relación con ello, debe decirse que la jurisprudencia de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia ha establecido en el proceso Rol N° 3.164-2013 que "el artículo 2521 inciso primero del Código Civil expresa: "Prescriben en tres años las acciones a favor o en contra del Fisco y de las Municipalidades provenientes de toda clase de impuestos". Si bien no está definido el concepto de "impuestos" por el legislador, no es forzoso someterse al registro de voces que constituyen el diccionario para dilucidar el sentido natural y obvio de las palabras que lo expresan. Ciertamente no es posible prescindir de la consideración de que se trata de un asunto técnico-jurídico y no puramente lingüístico, y por tal motivo debe tomarse la noción en el sentido que se les da por los que profesan el Derecho Tributario. En virtud de ello ha de aceptarse que impuesto conforme a una definición doctrinaria es "el gravamen que se exige para cubrir los gastos generales del Estado, sin que el deudor reciba otros beneficios que aquel indeterminado que obtienen todos los habitantes de un país por el funcionamiento de servicios públicos". (Fernández Provoste, Mario y Héctor, Principios de Derecho Tributario, Santiago, p. 37, citado por sentencia dictada por la Corte Suprema, 15 de diciembre de 1980, Fallos del Mes, N° 265, sent. 3ª, p. 407). De acuerdo a dicha definición un carácter fundamental del impuesto, es la falta de contraprestación directa por parte del Estado".

Agregando posteriormente "Que atendido lo antes explicado, es evidente que en el concepto de impuesto, al cual se refiere el artículo 2521 del Código Civil, no se encuentra incluida la tarifa que se cobra por el servicio municipal de extracción de residuos sólidos domiciliarios, porque precisamente existe una correlación directa entre el servicio prestado por la Municipalidad y el cobro de la tarifa, lo cual descarta toda posibilidad que se trate de un impuesto". (Corte de Apelaciones de Concepción, Rol N° 468-2014) [Lo destacado es nuestro]

En efecto, existen impuestos municipales a los que le es aplicable esta disposición, pero además existen derechos municipales, que si bien, ambos son en beneficio municipal, tienen una naturaleza diferente. En otras palabras, **un derecho municipal no es lo mismo que un impuesto.**

Al respecto, el Decreto Ley N° 3.063 de 1979 (Ley de Rentas Municipales), establece una distinción entre ambas tratando los impuestos en el título IV. En dicho título contempla el Permiso de Circulación –tratados en los artículos 12 a 22- y las Patentes Municipales – tratados en los artículos 23 a 34-.

A su vez, los derechos municipales están tratados en el título VII de la Ley de Rentas Municipales, que habla de los Recursos Municipales por Concesiones, Permisos o Pagos de Servicios. La definición de derecho municipal se encuentra en el artículo 40, el cual señala "*Llámense derechos municipales las prestaciones que están obligadas a pagar a las municipalidades, las personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que obtengan de la administración local una concesión o permiso, o que reciban un servicio de las mismas, salvo exención contemplada en un texto legal expreso*".

Esto concuerda con lo que señala el inciso primero del artículo 7 de este mismo cuerpo normativo que indica que "*Las municipalidades cobrarán una tarifa anual por el servicio de aseo*".

En consecuencia, en virtud de las normas legales citadas, se colige claramente que un derecho de aseo municipal y un impuesto son distintos. El

derecho de aseo que perciben las municipalidades, es una contraprestación al servicio de aseo que estas prestan a sus vecinos, a diferencia de los impuestos que tiene el carácter de gravamen unilateral, sin que exista contraprestación de por medio.

Por lo señalado, queda de manifiesto que no le es aplicable el plazo de prescripción establecido en el artículo 2521 del Código Civil, por cuanto este plazo sólo es aplicable en el caso de los impuestos; y al no existir norma expresa respecto de la prescripción sobre derechos municipales, es aplicable la regla general que fija un plazo de CINCO AÑOS, según lo que se establece en el artículo 2515 del Código Civil.

Dicho esto, y de acuerdo el certificado de deuda por derechos de aseo que se acompaña en esta presentación, los derechos municipales de aseo domiciliario que efectivamente están sujetos a prescripción extintiva, corresponden a los períodos que van desde el mes de abril del año 2007 hasta noviembre del año 2009. Sin perjuicio de aquello, existe derechos de aseo domiciliario municipal que se encuentran plenamente vigentes y susceptibles de ser cobrada. Esto último corresponde a los períodos comprendidos entre abril del año 2010 y hasta noviembre del año 2014; monto que de acuerdo al certificado de referencia suma un total de \$244.168.- y los cuales se cobrarán en su oportunidad.

POR TANTO,

De acuerdo a las consideraciones expuestas y a lo señalado en los artículos los 253 y siguientes y 698 del Código de Procedimiento Civil; y artículos 2515 y 2521 del Código Civil; y demás normativa legal pertinente,

PIDO A US.: Se sirva tener por contestada en tiempo y forma legal la demanda de autos, acoger las alegaciones opuestas a la misma, y en definitiva rechazar y desestimar en todas sus partes la acción de prescripción interpuesta por doña **IRMA ROSA SEPÚLVEDA VERGARA**, ya individualizada, en contra de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, con expresa condenación en costas.

PRIMER OTROSÍ: OSCAR DANIEL JADUE JADUE, Alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, ambos ya individualizados en autos, viene en interponer demanda reconvencional por cobro de prestaciones de derechos de aseo municipales en contra de doña IRMA ROSA SEPÚLVEDA VERGARA, también individualizada, de acuerdo a los mismos antecedentes de hecho y argumentos de derecho expuesto en lo principal de este escrito y que en virtud del principio de economía procesal doy por expresamente reproducido, en especial en que la demanda reconvencional, en su calidad de propietaria del inmueble el cual habita, registra una deuda por concepto de derechos de aseo domiciliario, por los períodos de abril del año 2007, hasta noviembre del año 2014, los que suman un total de \$244.168.- Todo lo cual consta en el certificado de deudas que se acompaña en otrosí de esta presentación.

POR TANTO,

De acuerdo a las consideraciones expuestas y a lo señalado en los artículos 314 y siguientes y 698 y siguientes del Código de Procedimiento Civil; y demás normativa legal pertinente,

PIDO A US.: Se sirva tener por interpuesta en tiempo y forma legal, demanda reconvencional por cobro de prestaciones de derechos de aseo municipales en contra de doña IRMA ROSA SEPÚLVEDA VERGARA, ya individualizada, por la suma de \$244.168.- o lo que SS. estime en derecho y en justicia determinar y en definitiva acoger las pretensiones y las alegaciones opuestas a la misma; con expresa condenación en costas.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito a US. tener por acompañados los siguientes documentos con citación y ordenar su respectiva custodia:

1.- Copia del Decreto Exento N°4850 de fecha 6 de diciembre del 2012, que acredita mi personería para actuar en representación de la I. Municipalidad de Recoleta.

2.- Informe de Deuda de Derechos de Aseo, de fecha 27 de enero de 2015, [REDACTED] comuna de Recoleta,

perteneciente a la demanda reconvenzional, ya individualizada, por la suma de \$244.168.-

3.- Certificado de Avalúo Fiscal de la propiedad, de fecha 27 de enero de 2015

TERCER OTROSÍ: Solicito a US., se sirva tener presente, que mi personería para actuar en estos autos, emana del Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

CUARTO OTROSÍ: Solicito a US., se sirva tener presente que vengo en designar abogados patrocinantes y otorgar poder, a fin de que obren de manera conjunta o separadamente, a: 1) don PATRICIO IGNACIO GONZÁLEZ SILVA, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] doña JIMENA PAOLA JIMÉNEZ GONZÁLEZ, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] y 3) a don IGNACIO JAVIER VIO BARRAZA, [REDACTED] Todos, para estos efectos, domiciliados en Avenida Recoleta N° 2774, sexto piso, comuna de Recoleta, teléfono: 029457131, correo electrónico patgonzalez@recoleta.cl.

OSCAR DANIEL JADUE JADUE

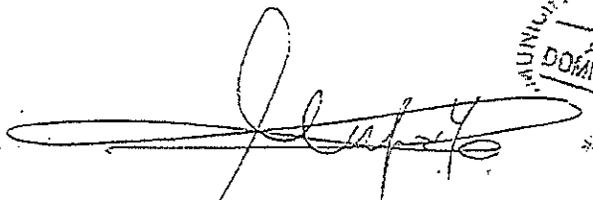
[REDACTED]

INFORME DE DEUDA DERECHOS DE ASEO

NOMBRE.....: SEPULVEDA VERGARA IRMA
 RUT.....: ██████████
 DIRECCION.....: ██████████
 CONCEPTO.....: DERECHOS DE ASEO
 ROL.....: 061750018
 AVALUO.....: 16123753
 DEUDA TOTAL...: 244168

Cor.	GIRO	FECHA GIRO	FECHA VENC.	VALOR	IPC	INTERESES	TOTAL
0001	1919532	01/04/2007	30/06/2007	6.055			
0002	1985481	01/09/2007	30/09/2007	6.116	1.998	0	8.053
0003	1985482	01/09/2007	30/11/2007	6.116	1.804	0	7.920
0004	2090010	01/04/2008	30/04/2008	6.434	1.633	0	7.749
0005	2090011	01/04/2008	30/06/2008	6.434	1.563	0	7.997
0006	2178118	01/09/2008	30/09/2008	6.434	1.467	0	7.901
0007	2178119	01/09/2008	30/11/2008	6.622	1.212	0	7.834
0008	2273421	13/03/2009	30/04/2009	6.622	1.060	0	7.682
0009	2273422	13/03/2009	30/06/2009	6.401	1.139	0	7.540
0010	2370078	01/09/2009	30/09/2009	6.401	1.127	0	7.528
0011	2370079	01/09/2009	30/11/2009	6.255	1.120	0	7.375
0012	2554185	23/03/2010	30/04/2010	6.255	1.076	0	7.331
0013	2554186	23/03/2010	30/06/2010	6.235	1.072	0	7.307
0014	2642011	01/09/2010	30/09/2010	6.235	1.035	0	7.270
0015	2642012	01/09/2010	30/11/2010	6.329	975	0	7.304
0016	27192774	29/03/2011	30/04/2011	6.329	949	0	7.278
0017	27192775	29/03/2011	30/06/2011	6.399	902	0	7.301
0018	27277418	05/09/2011	30/09/2011	6.399	825	0	7.224
0019	27277419	05/09/2011	30/11/2011	6.535	791	0	7.326
0020	27444809	28/03/2012	30/04/2012	6.535	745	0	7.280
0021	27444810	28/03/2012	30/06/2012	7.437	692	0	8.129
0022	27535215	01/09/2012	30/09/2012	7.437	677	0	8.114
0023	27535216	01/09/2012	30/11/2012	7.541	709	0	8.250
0024	27671807	01/04/2013	30/04/2013	7.541	626	0	8.167
0025	27671808	01/04/2013	30/06/2013	7.601	600	0	8.201
				7.601	608	0	8.209

DEUDA ACTUALIZADA AL MES DE 1 DEL 2015 SUB TOTAL DEUDA : 192270




FUNCIONARIO :Melissa Rocha

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
Dirección de Adm. Y Finanzas

Fecha: 27/01/2015

Hora: 9:57:18

Página: 2 de 2

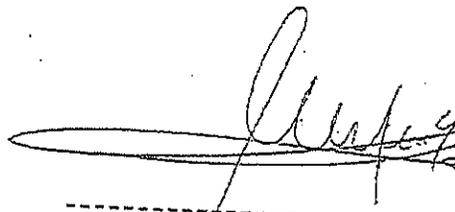
INFORME DE DEUDA DERECHOS DE ASEO

NOMBRE.....: SEPULVEDA VERGARA IRMA
RUT.....: ██████████
DIRECCION.....: ██████████
CONCEPTO.....: DERECHOS DE ASEO
ROL.....: 061750018
AVALUO.....: 16123753
DEUDA TOTAL...: 244168

Cor. GIRO	FECHA GIRO	FECHA VENC.	VALOR	IPC	INTERESES	TOTAL
0026 27765481	03/09/2013	30/09/2013	7.616	541	0	8.157
0027 27765482	03/09/2013	30/11/2013	7.616	472	0	8.088
0028 27893337	08/04/2014	31/05/2014	8.112	284	1.008	9.404
0029 27893338	08/04/2014	30/06/2014	8.112	235	876	9.223
0030 28001221	09/09/2014	30/09/2014	8.014	176	491	8.681
0031 28001222	09/09/2014	30/11/2014	8.014	88	243	8.345

DEUDA ACTUALIZADA AL MES DE 1 DEL 2015 SUB TOTAL DEUDA : 51898

TOTAL DEUDA : 244168


ASEC DOMICILIARIO

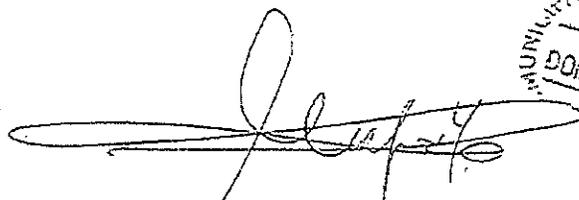
FUNCIÓNARIO : Melissa Rocha

INFORME DE DEUDA DERECHOS DE ASEO

NOMBRE.....: SEPULVEDA VERGARA IRMA
 RUT.....: ██████████
 DIRECCION.....: ██████████
 CONCEPTO.....: DERECHOS DE ASEO
 ROL.....: 061750018
 AVALUO.....: 16123753
 DEUDA TOTAL...: 244168

CON.	GIRO	FECHA GIRO	FECHA VENC.	VALOR	IPC	INTERESES	TOTAL
0001	1919532	01/04/2007	30/06/2007	6.055	1.998	0	8.053
0002	1985481	01/09/2007	30/09/2007	6.116	1.804	0	7.920
0003	1985482	01/09/2007	30/11/2007	6.116	1.633	0	7.749
0004	2090010	01/04/2008	30/04/2008	6.434	1.563	0	7.997
0005	2090011	01/04/2008	30/06/2008	6.434	1.467	0	7.901
0006	2178118	01/09/2008	30/09/2008	6.622	1.212	0	7.834
0007	2178119	01/09/2008	30/11/2008	6.622	1.060	0	7.682
0008	2273421	13/03/2009	30/04/2009	6.401	1.139	0	7.540
0009	2273422	13/03/2009	30/06/2009	6.401	1.127	0	7.528
0010	2370078	01/09/2009	30/09/2009	6.255	1.120	0	7.375
0011	2370079	01/09/2009	30/11/2009	6.255	1.076	0	7.331
0012	2554185	23/03/2010	30/04/2010	6.235	1.072	0	7.307
0013	2554186	23/03/2010	30/06/2010	6.235	1.035	0	7.270
0014	2642011	01/09/2010	30/09/2010	6.329	975	0	7.304
0015	2642012	01/09/2010	30/11/2010	6.329	949	0	7.278
0016	27192774	29/03/2011	30/04/2011	6.399	902	0	7.301
0017	27192775	29/03/2011	30/06/2011	6.399	825	0	7.224
0018	27277418	05/09/2011	30/09/2011	6.535	791	0	7.326
0019	27277419	05/09/2011	30/11/2011	6.535	745	0	7.280
0020	27444809	28/03/2012	30/04/2012	7.437	692	0	8.129
0021	27444810	28/03/2012	30/06/2012	7.437	677	0	8.114
0022	27535215	01/09/2012	30/09/2012	7.541	709	0	8.250
0023	27535216	01/09/2012	30/11/2012	7.541	626	0	8.167
0024	27671807	01/04/2013	30/04/2013	7.601	600	0	8.201
0025	27671808	01/04/2013	30/06/2013	7.601	608	0	8.209

DEUDA ACTUALIZADA AL MES DE 1 DEL 2015 SUB TOTAL DEUDA : 192270




FUNCIÓNARIO : Melissa Rocha

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
Dirección de Adm. y Finanzas

Fecha: 27/01/2015

Hora: 9:57:18

Página: 2 de 2

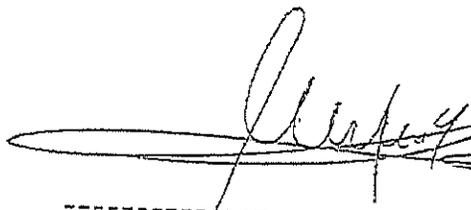
INFORME DE DEUDA DERECHOS DE ASEO

NOMBRE.....: SEPULVEDA VERGARA IRMA
RUT.....: ██████████
DIRECCION.....: ██████████
CONCEPTO.....: DERECHOS DE ASEO
ROL.....: 061750018
AVALUO.....: 16123753
DEUDA TOTAL...: 244168

Cor.	GIRO	FECHA GIRO	FECHA VENC.	VALOR	IPC	INTERESES	TOTAL
0026	27765481	03/09/2013	30/09/2013	7.616	541	0	8.157
0027	27765482	03/09/2013	30/11/2013	7.616	472	0	8.088
0028	27893337	08/04/2014	31/05/2014	8.112	284	1.008	9.404
0029	27893338	08/04/2014	30/06/2014	8.112	235	876	9.223
0030	28001221	09/09/2014	30/09/2014	8.014	176	491	8.681
0031	28001222	09/09/2014	30/11/2014	8.014	88	243	8.345

DEUDA ACTUALIZADA AL MES DE 1 DEL 2015 SUB TOTAL DEUDA : 51898

TOTAL DEUDA : 244168



FUNCIONARIO : Melissa Rocha

ASEC
DOMICILIARIO

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
Dirección de Adm. Y Finanzas

Fecha: 27/01/2015

Hora: 9:57:17

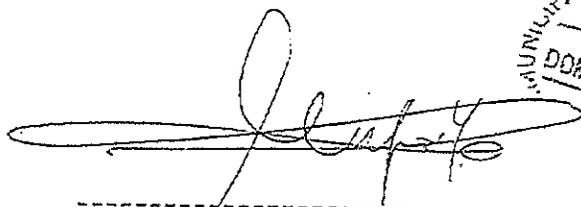
Página: 1 de 2

INFORME DE DEUDA DERECHOS DE ASEO

NOMBRE.....: SEPULVEDA VERGARA IRMA
RUT.....: ██████████
DIRECCION.....: ██████████
CONCEPTO.....: DERECHOS DE ASEO
ROL.....: 061750018
AVALUO.....: 16123753
DEUDA TOTAL...: 244168

CON.	GIRO	FECHA GIRO	FECHA VENC.	VALOR	IPC	INTERESES	TOTAL
0001	1919532	01/04/2007	30/06/2007	6.055	1.998	0	8.053
0002	1985481	01/09/2007	30/09/2007	6.116	1.804	0	7.920
0003	1985482	01/09/2007	30/11/2007	6.116	1.633	0	7.749
0004	2090010	01/04/2008	30/04/2008	6.434	1.563	0	7.997
0005	2090011	01/04/2008	30/06/2008	6.434	1.467	0	7.901
0006	2178118	01/09/2008	30/09/2008	6.622	1.212	0	7.834
0007	2178119	01/09/2008	30/11/2008	6.622	1.060	0	7.682
0008	2273421	13/03/2009	30/04/2009	6.401	1.139	0	7.540
0009	2273422	13/03/2009	30/06/2009	6.401	1.127	0	7.528
0010	2370078	01/09/2009	30/09/2009	6.255	1.120	0	7.375
0011	2370079	01/09/2009	30/11/2009	6.255	1.076	0	7.331
0012	2554185	23/03/2010	30/04/2010	6.235	1.072	0	7.307
0013	2554186	23/03/2010	30/06/2010	6.235	1.035	0	7.270
0014	2642011	01/09/2010	30/09/2010	6.329	975	0	7.304
0015	2642012	01/09/2010	30/11/2010	6.329	949	0	7.278
0016	27192774	29/03/2011	30/04/2011	6.399	902	0	7.301
0017	27192775	29/03/2011	30/06/2011	6.399	825	0	7.224
0018	27277418	05/09/2011	30/09/2011	6.535	791	0	7.326
0019	27277419	05/09/2011	30/11/2011	6.535	745	0	7.280
0020	27444809	28/03/2012	30/04/2012	7.437	692	0	8.129
0021	27444810	28/03/2012	30/06/2012	7.437	677	0	8.114
0022	27535215	01/09/2012	30/09/2012	7.541	709	0	8.250
0023	27535216	01/09/2012	30/11/2012	7.541	626	0	8.167
0024	27671807	01/04/2013	30/04/2013	7.601	600	0	8.201
0025	27671808	01/04/2013	30/06/2013	7.601	608	0	8.209

DEUDA ACTUALIZADA AL MES DE 1 DEL 2015 SUB TOTAL DEUDA : 192270



FUNCIONARIO : Melissa Rocha

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
Dirección de Adm. Y Finanzas

Fecha: 27/01/2015

Hora: 9:57:18

Página: 2 de 2

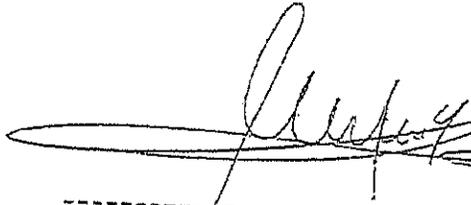
INFORME DE DEUDA DERECHOS DE ASEO

NOMBRE.....: SEPULVEDA VERGARA IRMA
RUT.....: [REDACTED]
DIRECCION.....: [REDACTED]
CONCEPTO.....: DERECHOS DE ASEO
ROL.....: 061750018
AVALUO.....: 16123753
DEUDA TOTAL...: 244168

Cor.	GIRO	FECHA GIRO	FECHA VENC.	VALOR	IPC	INTERESES	TOTAL
0026	27765481	03/09/2013	30/09/2013	7.616	541	0	8.157
0027	27765482	03/09/2013	30/11/2013	7.616	472	0	8.088
0028	27893337	08/04/2014	31/05/2014	8.112	284	1.008	9.404
0029	27893338	08/04/2014	30/06/2014	8.112	235	876	9.223
0030	28001221	09/09/2014	30/09/2014	8.014	176	491	8.681
0031	28001222	09/09/2014	30/11/2014	8.014	88	243	8.345

DEUDA ACTUALIZADA AL MES DE 1 DEL 2015 SUB TOTAL DEUDA : 51898

TOTAL DEUDA : 244168


MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
ASEC
COMISARIO

FUNCIONARIO : Melissa Rocha

NOMENCLATURA : 1. [445]Mero trámite
JUZGADO : 6° Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-22361-2014
CARATULADO : SEPÚLVEDA / I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Santiago, dieciséis de Diciembre de dos mil catorce

Advirtiendo el Tribunal que al proveer la demanda de fs.1 Procedimiento Ordinario se proveyó como juicio Sumario y atendida la facultad correctora del artículo 84 del Código de Procedimiento Civil, déjese sin efecto lo resuelto a fs. 8 y en su lugar se provee: A fs.1 a lo principal por interpuesta demanda en juicio ordinario mayor cuantía, traslado; al primer otrosí por acompañados, con citación; al segundo otrosí, téngase presente.

lco

En Santiago, a dieciséis de Diciembre de dos mil catorce , se notificó por el estado diario, la resolución precedente

CONFORME: SANTIAGO, *Diecinueve* DE *ENERO* DEL
DOS MIL *ocho mil* SIENDO LAS *1300* HORAS, NOTIFIQUE
personalmente -

GUSTAVO MOREIRA BARRIA
Receptor Judicial
COMPANIA 1390 OF. 601
SANTIAGO

~~GUSTAVO MOREIRA BARRIA
Receptor Judicial
COMPANIA 1390 OF. 601
SANTIAGO~~